

clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declaren «a amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o Partido una vez hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refieren al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto no se produzcan las vacantes de las mismas, por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñase legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

5.ª La clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica, a que se refiere esta Orden, no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos de publicarse esta disposición, salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los Municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación, o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad. En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se rectifican errores de copia observados en la de 2 de mayo de igual año, que clasificaba definitivamente las plazas de funcionarios de los Cuerpos generales de Sanitarios Locales de la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 123, de 29 del mismo mes) se aprobó con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de funcionarios Sanitarios locales y para el ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Huesca; y habiéndose advertido en el mismo algunos errores de copia, se publican a continuación los que no han sido debidamente expresados, los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

*Plazas del Cuerpo de Médicos titulares*

Partido Médico de El Grado, con sus aldeas de Enate y Artasona.—Accediendo a las peticiones del Alcalde y Médico titular, estos tres pueblos formarán un Partido Médico, con una titular de tercera categoría.

Partido Médico de los poblados de colonización: San Jorge, Artasona y Valsalada.—El poblado de Artasona, recientemente construido por el Instituto Nacional de Colonización, es núcleo de población completamente distinto del lugar homónimo perteneciente al Ayuntamiento de El Grado.

En consecuencia, los poblados de colonización San Jorge, Artasona y Valsalada tendrán una plaza de Médico titular de quinta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 14 de julio de 1962 por la que se convoca concurso para la concesión del premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1962.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 6 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el premio «Calvo Sotelo», establecieron que cada año se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso para la concesión del premio «Calvo Sotelo» del año 1962, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de 100.000 pesetas al Municipio inferior a 5.000 habitantes que más se haya distinguido en la implantación desarrollo y organización de los servicios obligatorios mínimos.

2.ª Para optar al premio deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación, hasta las doce horas del día 29 de noviembre próximo, o por conducto del Gobierno Civil de la provincia, la correspondiente solicitud, acompañada de una información en la que documentalente se acrediten los méritos que se aleguen. En dicha información se harán constar aquellos datos y hechos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, y deberán figurar juntamente con las pruebas y testimonios que se deseen aportar, los dictámenes del Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y los de cuantas autoridades y jerarquías se considere oportuno.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, apreciará las obras realizadas en relación con la potencialidad económica del Ayuntamiento.

4.ª El premio será percibido por el Municipio, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación su inversión, que preferentemente será la de completar, desarrollar y organizar los servicios obligatorios mínimos sostenidos por el Ayuntamiento.

Artículo 2.º El Ministerio de la Gobernación designará el Jurado que haya de otorgar el premio que se convoca por la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de las Secretarías y sueldo asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Avila.*

De conformidad con el artículo 137 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Avila y asignar como consecuencia, de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

A la Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia le corresponde el mismo sueldo que a la Intervención de la Diputación Provincial.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clases y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

Relación que se cita

	Secretarias		Interven-	Depositarias		Secretarias		Interven-	Depositarias
	Clase	Sueldo	ciones	Sueldo		Clase	Sueldo	ciones	Sueldo
Avila, Diputación Provincial .....	2. <sup>a</sup>	40.000	36.000	32.000	102. Hoyo de Pinares (EI) .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
1. Adanero .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	103. Hoyorredondo .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
2. Adrada (La) .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	104. Hoyos del Collado .....	Agrupado con Hoyos del Espino.			
3. Ajo (EI) .....	Agrupado con Flores de Avila.				105. Hoyos del Espino. Hoyos del Colla-	do (A) .....			
4. Alamedilla del Berrocal (La) .....	Agrupado con Narrillos de San Leonardo.				106. Hoyos de Miguel Muñoz .....	Agrupado con San Martín de Pimpollar.			
5. Albornos, Muñomer del Peco. Narros	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	107. Hurtumpascual, Manjabálago (A) ...	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
de Saldueña (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	108. Junciana .....	Agrupado con El Losar.			
6. Aldea del Rey Muño .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	109. Langa .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
7. Aldeanueva de Santa Cruz, Avella-	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	110. Lanzahita .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—
neda (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	111. Lastra del Cano (La) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
8. Aldeaseca .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	112. Losar (EI), Junciana (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
9. Aldeavieja, Blascoeles (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	113. Llanos de Tormes (Los) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
10. Aldehuela (La) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	114. Madrigal de las Altas Torres .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
11. Aliseda de Tormes (La) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	115. Maello .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
12. Amavida, Poveda (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	116. Malpartida de Corneja, Collado del	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
13. Arenal (EI) .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	Mirón (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
14. Arenas de San Pedro .....	6. <sup>a</sup>	24.000	21.600	19.200	117. Mambblas .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
15. Arevalillo .....	Agrupado con Zapardiel de la Cñada.				118. Mancera de Arriba .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
16. Arévalo .....	7. <sup>a</sup>	22.000	19.800	17.600	119. Manjabálago .....	Agrupado con Hurtumpascual.			
17. Aveinte, Monsalupe (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	120. Marín .....	Agrupado con Bularros.			
18. Avellaneda .....	Agrupado con Aldeanueva de Sta Cruz.				121. Martilherrero, La Collilla (A) .....	11. <sup>a</sup>	20.000	—	—
19. Avila .....	2. <sup>a</sup>	40.000	36.000	32.000	122. Martínez .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
20. Balbarda .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	123. Mediana de Voltoya, Berrocaleja de	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
21. Barco de Avila (EI) .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	Aragona (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
22. Barraco .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	124. Mediana .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
23. Barromán .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	125. Mengamuñoz .....	12. <sup>a</sup>	17.500	—	—
24. Becedas .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	126. Mesegar de Corneja .....	Agrupado con Becedillas.			
25. Becedillas, Mesegar de Corneja (A).	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	127. Mijares .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—
26. Bercajal de Zapardiel .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	128. Mingorría, San Esteban de los Pa-	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
27. Berlanas (Las) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	tos (A) .....	Agrupado con Narrillos del Alamo.			
28. Bernuy-Salineru, Vizcolozano (A) ...	12. <sup>a</sup>	17.750	—	—	129. Mirón (EI) .....	Agrupado con Sotalbo.			
29. Bernuy-Zapardiel, Fuente el	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	130. Mironcillo .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
Sauz (A) .....	Agrupado con Mediana de Voltoya.				131. Mirueña .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
30. Berrocalejo de Aragona .....	Agrupado con Torre (La).				132. Mombeltrán .....	Agrupado con Aveinte.			
31. Blacha .....	Agrupado con Aldeavieja.				133. Monsalupe .....	Habilitada.			
32. Blascoeles .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	134. Moraleja de Matababras .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
33. Blascomillán .....	Habilitada.				135. Muñana .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
34. Blasconuño de Matababras .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	136. Muñico .....	Agrupado con Padernos.			
35. Blascosancho .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	137. Muñochas .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
36. Bohodón (EI), Tñicosillos (A) .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	138. Muñogalindo, Santa María del Arro-	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
37. Bohoyo .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	yo (A) .....	Agrupado con Albornos y Narros de Sal-			
38. Bonilla de la Sierra .....	Agrupado con Santo Tomé de Zabarcos.				139. Muñogrande, Sizeres (A) .....	dueña			
39. Brabos .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	140. Muñomer del Peco .....	Habilitada.			
40. Bularros, Marín (A) .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	141. Muñopepe .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
41. Burgoondo .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	142. Muñosancho .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
42. Cabezas de Alambre, Cabizuela (A).	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	143. Muñotello .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—
43. Cabezas del Pozo, Canales (A) .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	144. Narrillos del Alamo, El Mirón (A).	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
44. Cabezas del Villar .....	Agrupado con Cabezas de Alambre.				145. Narrillos del Rebolhar, Cillán (A) ...	Agrupado con Albornos y Narros de Sal-			
45. Cabizuela .....	Agrupado con Cabezas del Pozo.				146. Narrillos de San Leonardo, La Ala-	medilla del Berrocal (A) .....			
46. Canales .....	6. <sup>a</sup>	24.000	21.600	19.000					
47. Candeleda .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—					
48. Cantiveros, Cista (A) .....									

49.	Cardeñosa, Peñalba de Avila (A) ...	9.ª	21.250	—	—
50.	Carplo-Medianero	Agrupado con	Diego Alvaro.	—	—
51.	Carrera (La)	21.ª	18.750	—	—
52.	Caras del Puerto de Villatoro	Agrupado con	Villafranca de la Sierra.	—	—
53.	Casasola	11.ª	18.750	—	—
54.	Casavieja	7.ª	27.500	—	—
55.	Casillas	10.ª	20.000	—	—
56.	Castellanos de Zapardiel, San Esteban de Zapardiel (A)	11.ª	18.750	—	—
57.	Cebros	7.ª	27.500	—	—
58.	Cepeda de la Mora	12.ª	17.500	—	—
59.	Cillán	Agrupado con	Narrillos del Rejollar.	—	—
60.	Cisla	Agrupado con	Cantiveros.	—	—
61.	Colilla (La)	Agrupado con	Martiherrera.	—	—
62.	Collado de Contreras	11.ª	18.750	—	—
63.	Collado del Mirón	Agrupado con	Malpartida de Corneja.	—	—
64.	Constanzana	Habilitada.	—	—	—
65.	Crespos	10.ª	20.000	—	—
66.	Cuevas del Valle	10.ª	20.000	—	—
67.	Chamartín	Habilitada.	—	—	—
68.	Diego Alvaro, Carpio Medianero (A).	9.ª	21.250	—	—
69.	Donjimeno	Habilitada.	—	—	—
70.	Donvidas	Agrupado con	Sinlabajos y Villanueva del Aceral.	—	—
71.	Enclnares	Agrupado con	San Lorenzo de Tormes.	—	—
72.	Espinosa de los Caballeros	Agrupado con	Orbita y Gutiérrez Muñoz.	—	—
73.	Flores de Avila, El Ajo (A)	10.ª	20.000	—	—
74.	Foniveros	9.ª	21.250	—	—
75.	Fresnedilla	Agrupado con	Higuera de las Dueñas.	—	—
76.	Fresno (El)	11.ª	18.750	—	—
77.	Fuente el Sauz	Agrupado con	Bernuy-Zapardiel.	—	—
78.	Fuentes de Año	11.ª	18.750	—	—
79.	Gallegos de Altamiro, Sanchorreja (A)	10.ª	20.000	—	—
80.	Gallegos de Sobrinos	11.ª	18.750	—	—
81.	Garganta del Villar	Habilitada.	—	—	—
82.	Gavilanes	9.ª	21.250	—	—
83.	Gemuño	11.ª	18.750	—	—
84.	Gilbuena	11.ª	18.750	—	—
85.	Gilgarcía	Agrupado con	Puerto Castilla.	—	—
86.	Gimialcón, Salvados (A)	11.ª	18.750	—	—
87.	Gotarrendura	Agrupado con	El Oso.	—	—
88.	Grandes y San Martín	Habilitada.	—	—	—
89.	Guisando	10.ª	20.000	—	—
90.	Gutiérrez-Muñoz	Agrupado con	Orbita y Espinosa de los Caballeros.	—	—
91.	Herguñuela (La), San Bartolomé de Tormes (A)	11.ª	18.750	—	—
92.	Hernansancho	Agrupado con	Villanueva de Gómez y San Pascual.	—	—
93.	Herradón (El)	11.ª	18.750	—	—
94.	Herreros de Suso, Vita (A)	10.ª	20.000	—	—
95.	Higuera de las Dueñas, Fresnedilla (A)	10.ª	20.000	—	—
96.	Hija de Dios (La), Narros del Puerto	11.ª	18.750	—	—
97.	Horcajada (La)	9.ª	21.250	—	—
98.	Horcajo de la Ribera	11.ª	18.750	—	—
99.	Horcajo de las Torres	9.ª	21.250	—	—
100.	Hornillo (El)	11.ª	18.750	—	—
101.	Hoyocasero	10.ª	20.000	—	—

147.	Narros del Castillo	11.ª	18.750	—	—
148.	Narros del Puerto	Agrupado con	La Hija de Dios.	—	—
149.	Narros de Saldueña	Agrupado con	Albornos y Muñoz del Peco.	—	—
150.	Navacepeda de Tormes	11.ª	18.750	—	—
151.	Navacepedilla de Corneja	11.ª	18.750	—	—
152.	Nava de Arévalo	9.ª	21.250	—	—
153.	Nava del Barco, Tormellas (A)	10.ª	20.000	—	—
154.	Navadillos	Habilitada.	—	—	—
155.	Navaescorial	Agrupado con	San Miguel de Corneja	—	—
156.	Navahondilla	Habilitada.	—	—	—
157.	Navalceruz	10.ª	20.000	—	—
158.	Navalmoral	9.ª	21.250	—	—
159.	Navalonguilla	10.ª	20.000	—	—
160.	Navalosa	10.ª	20.000	—	—
161.	Navalperal de Pinares	9.ª	21.250	—	—
162.	Navalperal de Tormes	11.ª	18.750	—	—
163.	Navaluenga	8.ª	25.000	—	—
164.	Navaquesera	Agrupado con	Navatalgordo.	—	—
165.	Navarredonda de la Sierra	11.ª	18.750	—	—
166.	Navarredondilla	11.ª	18.750	—	—
167.	Navarrevisca	10.ª	20.000	—	—
168.	Navas del Marqués	7.ª	27.500	—	—
169.	Navatalgordo, Navaquesera (A)	8.ª	25.000	—	—
170.	Navatejares, Los Llanos de Tormes (A)	10.ª	20.000	—	—
171.	Nella de San Miguel	12.ª	17.500	—	—
172.	Niharra, Salobral (A)	11.ª	18.750	—	—
173.	Ojos-Albos	Agrupado con	Urraca-Miguel.	—	—
174.	Orbita, Espinosa de los Caballeros, Gutiérrez Muñoz (A)	11.ª	18.750	—	—
175.	Oso (El), Gotarrendura (A)	11.ª	18.750	—	—
176.	Padiernos, Muñozas (A)	11.ª	18.750	—	—
177.	Pajares de Adaja	11.ª	18.750	—	—
178.	Palacios de Goda	10.ª	20.000	—	—
179.	Papatrigo	11.ª	18.750	—	—
180.	Parral (El)	Habilitada.	—	—	—
181.	Pascualcobo	Habilitada.	—	—	—
182.	Pedro Bernardo	8.ª	25.000	—	—
183.	Pedro Rodríguez	Agrupado con	San Vicente de Arévalo.	—	—
184.	Peguerinos	11.ª	18.750	—	—
185.	Peñalba de Avila	Agrupado con	Cardeñosa.	—	—
186.	Piedralita	8.ª	25.000	—	—
187.	Piedralaves	8.ª	25.000	—	—
188.	Poveda	Agrupado con	Amavida.	—	—
189.	Poyales del Hoyo	9.ª	21.250	—	—
190.	Pozanco	Agrupado con	Santo Domingo de las Posadas.	—	—
191.	Pradosegar	11.ª	18.750	—	—
192.	Puerto Castilla, Gilgarcía (A)	10.ª	20.000	—	—
193.	Rasueros, San Cristóbal de Trabancos (A)	10.ª	20.000	—	—
194.	Riocabado	Agrupado con	San Juan de la Encinilla.	—	—
195.	Riofrio	10.ª	20.000	—	—
196.	Rivilla de Barajas	Habilitada.	—	—	—
197.	Salobral	Agrupado con	Niharra.	—	—
198.	Salvados	Agrupado con	Gimialcón.	—	—
199.	San Bartolomé de Bejar	12.ª	17.500	—	—
200.	San Bartolomé de Corneja	Habilitada.	—	—	—
201.	San Bartolomé de Pinares	9.ª	17.000	15.300	13.600
202.	San Bartolomé de Tormes	Agrupado con	Herguñuela.	—	—

	Secretarías		Interven-	Depositarias		Secretarías		ciones	Depositarias
	Clase	Sueldo	ciónica	Sueldo		Clase	Sueldo	Interven-	Sueldo
			Sueldo	Sueldo			Sueldo	Sueldo	Sueldo
203. San Cristóbal de Trabancos .....			Rasuercs.		233. Serranillos .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
204. Sanchidrián .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	234. Sigüera .....	Agrupado con		Muñogrande.	—
205. Sanchoreja .....			Gallegos de Altamira.		235. Sinlabajos, Villanueva del Aceral,				
206. San Esteban de los Patos .....			Agrupado con	Mingorria.	Donvidas (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
207. San Esteban del Valle .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	236. Solana de Béjar, La Zarza (A) ...	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
208. San Esteban de Zapardiel .....	Agrupado con		Castellanos de Zapardiel.		237. Solana de Ricamar .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
209. San García de Ingelmos .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	238. Solosancho .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
210. San Juan de la Encinilla, Riocaba-					239. Sotayo, Mitoncillo (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
dado (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	240. Sotillo de la Adrada .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—
211. San Juan de la Nava .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	241. Tiemblo (El) .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—
212. San Juan del Molinillo .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	242. Tiñosillos .....	Agrupado con		Bohondón.	—
213. San Juan del Olmo .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	243. Tolbaños .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
214. San Lorenzo de Tormes, Enclana-					244. Tormellas .....	Agrupado con		Nava del Barco.	—
res (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	245. Tornadizos de Avila .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
215. San Martín de la Vega del Alber-					246. Torre (La), Blacha (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
cha .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	247. Tórtolas .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
216. San Martín del Pimpollar, Hoyos de					248. Tremedal .....	Agrupado con		Santa Lucía de la Sierra.	—
Miguel Muñoz (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	249. Umbrias .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
217. San Miguel de Comeja, Navaescu-					250. Urraca-Miguel, Ojos-Altos (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
rial (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	251. Vadillo de la Sierra .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
218. San Miguel de Serrezuela .....					252. Valdecaza .....	Agrupado con		Grajas.	—
219. San Pascual .....	Agrupado con		Villanueva de Gómez y		253. Vega de Santa María .....	Habilitada.			—
			Hernansancho.		254. Velayos .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
220. San Pedro del Arroyo .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	255. Vicolozano .....	Agrupado con		Bernuy, Salmero.	—
221. Santa Cruz del Valle .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	256. Villeflor .....	Agrupado con		San Pedro del Arroyo.	—
222. Santa Cruz de Pinaros .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	257. Villafranca de la Sierra, Casas del				
223. Santa Lucía de la Sierra, Tramed-					puerto de Villatoro (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
dal (A) .....	12. <sup>a</sup>	17.500	—	—	258. Villanueva de Gómez, Hernansancho				
224. Santa María del Arroyo .....	Agrupado con		Muñogalindo.		y San Pascual (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
225. Santa María del Berrocal .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	259. Villanueva del Aceral .....	Agrupado con		Sinlabajos y Donvidas.	—
226. Santa María de los Caballeros .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	260. Villanueva del Campillo .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
227. Santa María del Tiétar .....	12. <sup>a</sup>	17.500	—	—	261. Villar de Comeja .....	Habilitada.			—
228. Santiago del Collado .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	262. Villarajo del Valle .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
229. Santa Domingo de las Posadas, Po-					263. Villatoro .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
zanco (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	264. Viñeira de Moraña .....	Habilitada.			—
230. Santo Tomás de Zabarcos, Bra-					265. Vila .....	Agrupado con		Herreros de Suso.	—
bos (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	266. Zapardiel de la Cañada, Arevall-				
231. San Vicente de Arévalo, Pedro Ro-					llo (A) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
driguez (A) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	267. Zapardiel de la Ribera .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
232. Serrada (La) .....	Habilitada.				268. Zarza (La) .....	Agrupado con		Solana de Béjar.	—

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.